



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 052 -2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 JUL 2016

VISTOS: Los Informes N°s 31 y 38-2016-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, del Responsable de Control Patrimonial de fechas 20 de mayo y 30 de junio de 2016 respectivamente; los Informes N°s 206 y 232-2016-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística, de fechas 27 de mayo y 14 de junio de 2016, respectivamente, y los Proveídos N°s 499 y 533-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, de fechas 03 y 15 de junio de 2016, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el Reglamento) establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Literal g) del Numeral 2.2 del Artículo 2 del Reglamento, dispone que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; asimismo, conforme al Literal f), el alta, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, dicha atribución, conforme a su Artículo 10 le corresponde a las propias entidades;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva) y los Anexos del 01 al 16 que forman parte integrante de la misma;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose como causal de baja en el Literal g) del Numeral 6.2.2, la causal de hurto;

Que, asimismo, el Numeral 6.1.1 de la Directiva, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el Literal d) del Numeral 6.1.2 que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por el acto de reposición del bien;

Que, según el Literal j) del Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros, efectuar el control, la asignación de los bienes patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y mantener actualizado el margesí de los bienes patrimoniales;

Que, mediante el Informe N° 31-2016-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C. PATRIMONIAL y el Informe N° 38-2016-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C. PATRIMONIAL de fecha 20 de mayo y 30 de junio de 2016, respectivamente, el profesional de Control Patrimonial, identifica el bien mueble a ser dado de baja, consistente en una Tableta Pad con Código Patrimonial N° 740894930002, con valor de activo ascendente a S/ 3 042,92 y con un valor de depreciación ascendente a S/ 1 481,21, la que debe ser dada de baja por causal de hurto, conforme a la normativa especial de la materia, y que cuenta además con



la denuncia policial N° 6939492 y el Informe N° 43-2016-CONCYTEC-OGAJ, donde el usuario del bien, detalla las circunstancias del hecho;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 38-2016-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C. PATRIMONIAL, se identifica el bien mueble a ser dado de alta, por causal de reposición, consistente en una Tableta Pad con Código Patrimonial N° 740894930019, con valor de activo ascendente a S/ 3 940,73;

Que, los Informes Técnicos, cuentan con la conformidad de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 206 y N° 232-2016-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 20 de mayo y 14 de junio de 2016, respectivamente de la Oficina General de Administración, efectuada mediante Proveídos N° 499 y 533-2016-CONCYTEC-OGA del 03 y 15 de junio de 2016, respectivamente;

Que, el citado Informe N° 232-2016-CONCYTEC-OGA, señala que la Oficina de Logística gestionó a través de la empresa CHUBB SEGUROS S.A. (ex Ace Seguros y Reaseguros), la reposición de una (1) Tablet, remitiendo de su Orden de Compra N° 158 de fecha 5 de mayo de 2016, Factura N° 10176 y Guía de Remisión N° 0004107, precisando que mediante Informe N° 0115-2016-OGA-OTI-PVM, el Encargado de Tecnologías de la Información, señala que el nuevo equipo cumple con las especificaciones técnicas mínimas en relación con el equipo hurtado;

Que, conforme al Numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, en virtud a las opiniones técnicas citadas precedentemente, corresponde aprobar la baja de una Tableta Pad con Código Patrimonial N° 740894930002, por causal de hurto y el alta de una Tableta Pad con Código Patrimonial N° 740894930019, por causal de reposición;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y la Resolución N° 046-2015-SBN;

SE RESUELVE:

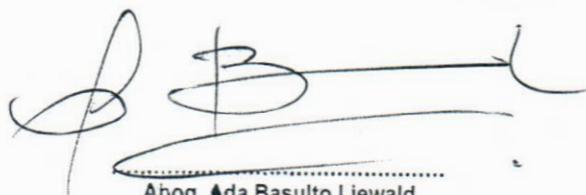
Artículo 1.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble consistente en una Tableta Pad con Código Patrimonial N° 740894930002, por causal de hurto, establecida en el Literal g) del Numeral 6.2.2, de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, conforme al Anexo A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el alta de un (01) bien mueble consistente en una Tableta Pad con Código Patrimonial N° 740894930019, por causal de reposición contemplada en el Literal d), del Numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, conforme al Anexo B, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones que les corresponde en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

